

- 3) En caso de que proceda responder de forma positiva a la primera cuestión o a la segunda en el sentido de que el artículo 7, apartado 14, de la Directiva comprende también la prohibición de comercialización de productos del tabaco que contengan aromas en cualquiera de sus componentes con arreglo al artículo 7, apartado 7, primera frase, de la Directiva:

¿Cómo deben entenderse las expresiones «productos del tabaco con un aroma característico» y «una categoría de producto particular» del artículo 7, apartado 14, de la Directiva?

⁽¹⁾ DO 2001, L 127, p. 1.

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione Tributaria Regionale del Lazio (Italia)
el 24 de julio de 2017 — Agenzia delle Dogane e dei Monopoli/Pilato SpA**

(Asunto C-445/17)

(2017/C 347/12)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Commissione Tributaria Regionale del Lazio

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Agenzia delle Dogane e dei Monopoli

Recurrida: Pilato SpA

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse la partida NC 8704 de la Nomenclatura Combinada en el sentido de que comprende los coches fúnebres? En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, ¿deben clasificarse los coches fúnebres en la partida NC 8705 o en la partida NC 8703?

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal de commerce de Liège (Bélgica) el
27 de julio de 2017 — Zako SPRL/Sanidel SA**

(Asunto C-452/17)

(2017/C 347/13)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal de commerce de Liège

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Zako SPRL

Demandada: Sanidel SA

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 1, apartado 2, de la Directiva 86/653/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativa a la coordinación de los derechos de los Estados miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes, ⁽¹⁾ en el sentido de que exige que el agente comercial busque y visite a la clientela o a los proveedores fuera del establecimiento del empresario?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 1, apartado 2, de la Directiva 86/653/CEE, antes citada, en el sentido de que establece que el agente comercial no puede desarrollar tareas distintas de las relacionadas con la negociación de la venta o compra de mercancías por cuenta del empresario y la negociación y conclusión de estas operaciones en nombre y por cuenta del empresario?